



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00010-00

En atención al escrito que antecede, se comisiona a los Jueces 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, creados exclusivamente para adelantar Despachos Comisorios mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de fecha 28 de junio de 2018, y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 025, 026 de la Localidad de Kennedy, 003 de la Localidad de Suba y 0013 de Bogotá, y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro de la **cuota parta** del bien inmueble embargado de propiedad del ejecutado Carlos Alberto Gómez Rodríguez, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. **50S-40118555**, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de revelar y designar secuestro.

Teniendo en cuenta que el secuestro designado renunció al cargo, se nombra en esa calidad a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado la respectiva actuación. Los honorarios provisionales están fijados en la suma de \$200.000.00, a cargo de la parte ejecutante. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar el despacho comisorio mencionado y acredite tal hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **065**
de hoy 29 DE JULIO 2020

La Secretaria



VIVIANA CATALINA MIRANDA RONROY

AB



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00010-00

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de julio de los corrientes, esto es, notificar al ejecutado en el correo electrónico CARLOSGOMEZ1974@HOTMAIL.COM el mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2019, adjúntese la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Acredítese dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>065</u> de hoy <u>29 DE JULIO 2020</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB